 <b>ALCALDÍA DE FLORIDABLANCA</b>	<b>CARTA</b>	<b>CÓDIGO</b>	GD-F-02	
		<b>VERSIÓN</b>	04	
	SECRETARIA GENERAL		<b>FECHA</b>	08/08/2024
	<b>PROCESO: GESTION DEL TALENTO HUMANO</b>		<b>TRD</b>	800.17

Radicado N°:

1088

Floridablanca 09 de julio de 2025



10/jul/2025  
11:53 AM

Doctor  
**LUIS EDUARDO ALTAHONA GOMEZ**  
Secretaria General  
Concejo Municipal de Floridablanca

**CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA**  
Remitente: Secretaria General - Secretaria General  
Destinatario: 0001 - Altahona Gomez Luis Eduardo  
Asunto: Acuerdos Municipales  
Radicado No.: 2510000146 Folios: 15 Anexos: 0

**Asunto:** Remisión del Acuerdo Municipal No 016 de 2025.

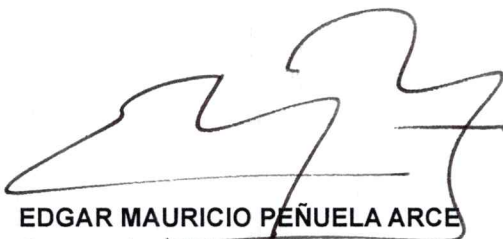
Cordial saludo,

Por medio de la presente, me permito remitir en documento original el Acuerdo Municipal No 016 del 2025 debidamente sancionado; para su conocimiento y fines pertinentes, así;



**ACUERDO No 016 DE 2025:** "POR MEDIO DEL CUAL SE FIJA EL SISTEMA Y MÉTODO PARA DETERMINAR LAS TARIFAS DE LOS DERECHOS DE TRÁNSITO Y SERVICIOS QUE PRESTA LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE FLORIDABLANCA DTFY Y OTRA DISPOSICIONES".


Adjunto certificación de publicación en la página web (original), a catorce (14) folios.

Sin otro particular



**EDGAR MAURICIO PEÑUELA ARCE**  
Secretario General  
Alcaldía de Floridablanca

Proyectó: Lina Tavera – CPS.   
Revisó y aprobó: Julie Andrea Castro.   
Prof. Univ. Secretaria General.

	CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA	Código: PSC-FR06
	ACUERDOS MUNICIPALES	Versión: 01 Fecha: 19/02/2024
		Página 1 de 11

**ACUERDO No. 016 DE 2025  
(JULIO 05)**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE FIJA EL SISTEMA Y MÉTODO PARA DETERMINAR LAS TARIFAS DE LOS DERECHOS DE TRÁNSITO Y SERVICIOS QUE PRESTA LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE FLORIDABLANCA DTF Y OTRAS DISPOSICIONES”.**

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA**, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas en los artículos 313 de la constitución política, Decreto 111 de 1996, la ley 819 de 2003, 1551 de 2012 y el Acuerdo Municipal 026 de 2019 y demás normas concordantes,


**CONSIDERANDO:**

1. Que es facultad del Honorable Concejo Municipal de Floridablanca ejercer el control político y normativo sobre las finanzas del municipio, en virtud de lo establecido en el artículo 313 de la Constitución Política de Colombia, particularmente en su numeral 4°, el cual determina que corresponde a los concejos municipales “votar de conformidad con la Constitución y la ley los tributos y los gastos locales”. Esta disposición otorga al Concejo la competencia para deliberar y aprobar las tarifas que afectan directamente los ingresos y egresos municipales, como parte esencial de la función normativa y del principio de legalidad del tributo.
2. Que en armonía con lo anterior, el artículo 287 de la Constitución Política consagra la autonomía de las entidades territoriales para la gestión de sus propios intereses, dentro de los límites de la Constitución y la ley, reconociéndoles expresamente el derecho de “administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones”. Esta autonomía fiscal y administrativa implica que los municipios, a través de sus órganos representativos, pueden adoptar decisiones en materia tarifaria, siempre que se encuentren respaldadas en estudios técnicos y en el marco de la legalidad vigente.
3. Que adicionalmente el artículo 388 de la Constitución Política señala que *“En tiempo de paz, solamente el Congreso, las asambleas departamentales y los concejos distritales y municipales podrán imponer contribuciones fiscales o parafiscales. ... La ley, las ordenanzas y los acuerdos deben fijar, directamente, los sujetos activos y pasivos, los hechos y las bases gravables, y las tarifas de los impuestos. La ley, las ordenanzas y los acuerdos pueden permitir que las autoridades fijen la tarifa de las tasas y contribuciones que cobren a los contribuyentes, como recuperación de los costos de los servicios que les presten o participación en los beneficios que les proporcionen; pero el sistema y el método para definir tales costos y beneficios, y la forma de hacer su reparto, deben ser fijados por la ley, las ordenanzas o los acuerdos. ... Las leyes, ordenanzas o acuerdos que regulen contribuciones en las que la base sea el resultado de hechos ocurridos durante un período determinado, no pueden aplicarse sino a partir del período que comience después de iniciar la vigencia de la respectiva ley, ordenanza o acuerdo”.*
4. Que la Ley 136 de 1994 en su artículo 32 en especial los numerales 6 y 9 modificados por el artículo 18 de la Ley 1551 de 2012, establece que es función de los concejos municipales “6. Establecer, reformar o eliminar tributos, contribuciones, impuestos y

*Solidario, Comprometido y Participativo*

Calle 5 No. 8-25 Piso 4 Tel.: 607 6751661 Nit. 804011758-8 Floridablanca, Santander  
Correo Electrónico: [secretariageneral@concejomunicipalfloridablanca.gov.co](mailto:secretariageneral@concejomunicipalfloridablanca.gov.co)



	<b>CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA</b>	Código: PSC-FR06
	<b>ACUERDOS MUNICIPALES</b>	Versión: 01 Fecha: 19/02/2024
		Página 2 de 11

*sobretasas, de conformidad con la ley (...)* “9. Dictar normas de presupuesto y expedir anualmente el presupuesto de rentas y gasto (...)


5. Que el artículo 3 de la ley 2027 del 2020, que modifica el artículo 15 de la ley 1005 del 2006, también corresponde a los concejos establecer el sistema y método para determinar las tarifas por aquellos derechos de tránsito que se realizan en los organismos de tránsito ante el Registro Único Nacional de Tránsito – RUNT *“Las tarifas por los derechos de tránsito estarán basadas en un estudio económico sobre los costos del servicio con indicadores de eficiencia, eficacia y economía, en el cual, se deberá incluir por concepto de los costos inherentes a la facultad que tiene el Ministerio de Transporte de asignar series, códigos y rangos de las especies venales correspondientes a licencia de tránsito, placa única nacional, tarjeta de registro y licencia de conducción, el equivalente a 0,70 Unidades de Valor Tributario (UVT) por la generación o modificación de una especie venal de tránsito, independientemente que se realice de manera individual o conjunta en una sola solicitud.”*
6. Que el artículo 168 de la Ley 769 de 2002, dispone *“Tarifas que Fijarán los Concejos. Los ingresos por concepto de derechos de tránsito solamente podrán cobrarse de acuerdo con las tarifas que fijen los Concejos. Las tarifas estarán basadas en un estudio económico sobre los costos del servicio, con indicadores de eficiencia, eficacia y economía”*. el cual permite aplicar una metodología de cálculo tarifario para las actividades, trámites y servicios que presta la entidad, donde se identificaron y proyectaron los costos y gastos en que incurre la Dirección de Tránsito y Transporte de Floridablanca, para la prestación de servicios de calidad con mayor eficiencia, eficacia y economía, buscando sea de paso la sostenibilidad de los gastos y costos de la entidad.
7. Que la Dirección de Tránsito y Transporte de Floridablanca –DTTF– es un establecimiento público descentralizado del orden municipal, creado mediante Acuerdo Municipal No. 018 de 1988, con personería jurídica, autonomía administrativa, operativa, funcional y presupuestal. En su calidad de organismo de tránsito y autoridad de tránsito municipal, actúa conforme a lo dispuesto en la Ley 769 de 2002 (Código Nacional de Tránsito Terrestre) y demás disposiciones concordantes y complementarias.

La DTTF tiene como objeto principal garantizar la seguridad vial de todos los actores del municipio, mediante el control del tránsito, la regulación del transporte vehicular público y particular, así como la implementación de políticas y estrategias de movilidad que propendan por el ordenamiento territorial vial. Dentro del ejercicio de sus funciones legales, desarrolla acciones de carácter regulatorio, preventivo, operativo y sancionatorio, alineadas con el marco normativo nacional. Asimismo, su gestión institucional se orienta a brindar asistencia técnica, control operativo y acompañamiento a los usuarios del sistema de tránsito, como parte del compromiso con la movilidad segura, eficiente y sostenible del municipio de Floridablanca.

8. Que concordante con lo anterior, el artículo 3 de la Ley 2027 de 2020 que modificó el artículo 15 de la Ley 1005 de 2006, señala que *“Artículo 15. Competencia y fijación de los derechos de tránsito. Corresponde a las Asambleas Departamentales, Concejos Municipales o Distritales, de conformidad con el artículo 338 de la Carta Política y el artículo 168 de la Ley 769 de 2002, fijar el sistema y método para determinar las tarifas por los derechos de tránsito que se realizan en los organismos de tránsito ante el Registro Único Nacional de Tránsito (RUNT).”*
9. Que la Dirección de Tránsito y Transporte de Floridablanca –DTTF–, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 168 de la Ley 769 de 2002 (Código Nacional de Tránsito Terrestre), así como en el artículo 3° de la Ley 2027 del 24 de julio de 2020, mediante la

*Solidario, Comprometido y Participativo*



	<b>CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA</b>	Código: PSC-FR06
	<b>ACUERDOS MUNICIPALES</b>	Versión: 01 Fecha: 19/02/2024
		Página 3 de 11

cual se modificó el artículo 15 de la Ley 1005 de 2006, adelantó un estudio técnico y económico integral con el objetivo de determinar los costos reales en que incurre la entidad para la prestación de sus servicios.

Dicho estudio fue desarrollado bajo los principios de eficiencia, eficacia y economía, y aplicó como herramienta metodológica el sistema y método de costos ABC (Activity Based Costing), lo cual permitió establecer de forma precisa el costo por ocasión del servicio asociado a cada una de las actividades registradas en el Registro Único Nacional de Tránsito –RUNT–. El análisis incluyó la identificación y asignación de los recursos consumidos por cada proceso institucional, considerando los gastos directos e indirectos, y permitiendo así definir una estructura tarifaria técnica, transparente y legalmente sustentada, acorde con la función pública de tránsito que desempeña la entidad.

**10.** Que la Dirección de Tránsito y Transporte de Floridablanca DTF por medio de la aplicación técnica del estudio económico concluyó la factibilidad técnica y jurídica para aplicar base tarifaria por los servicios que presta, para lo cual tuvo en cuenta y hace parte integral del presente acuerdo, lo siguiente:

- *“La Resolución 20253040021045 del 30 de mayo de 2025 expedida por el Ministerio de Transporte donde se actualizan las tarifas en el RUNT.*
- *Las tarifas aquí presentadas corresponden al resultado final del proceso de determinación técnica, realizado mediante la aplicación del sistema y método basado en el modelo de costeo por actividades (ABC – Activity-Based Costing), el cual permite una asignación precisa, objetiva y racional de los costos asociados a la prestación de cada trámite o servicio.*

*Este ejercicio técnico fue complementado con el análisis de los indicadores de eficiencia, eficacia y economía, garantizando que las tarifas reflejen no solo los costos reales de operación, sino también el desempeño institucional en términos de calidad del servicio, cumplimiento de metas y uso adecuado de los recursos públicos.*


*En conjunto, este enfoque integral asegura que las tarifas propuestas sean justas, sostenibles y coherentes con los principios de equidad, legalidad y racionalidad administrativa, en cumplimiento de la normativa vigente en materia de gestión pública y fiscalización del gasto.*

- *Adicionalmente, se evidencia la necesidad de implementar el trámite denominado “Derechos Municipales” como una medida estratégica orientada a mitigar el impacto fiscal derivado de la eliminación del cobro por concepto de importe de placa, el cual históricamente representaba una fuente significativa de financiación para la entidad.*
- *Este nuevo trámite se concibe como un instrumento financiero complementario, cuyo propósito es fortalecer el recaudo institucional, asegurar la sostenibilidad operativa de la Dirección de Tránsito y Transporte de Floridablanca (DTTF), y consolidar su capacidad de respuesta frente a las crecientes demandas ciudadanas en materia de servicios de tránsito.*

*A través de esta medida, se busca no solo compensar la reducción de ingresos, sino también alinear las fuentes de financiación con una estructura tarifaria técnica, equitativa y jurídicamente sustentada, en concordancia con los principios*

*Solidario, Comprometido y Participativo*



	<b>CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA</b>	Código: PSC-FR06
	<b>ACUERDOS MUNICIPALES</b>	Versión: 01 Fecha: 19/02/2024
		Página 4 de 11

*de eficiencia fiscal, legalidad tributaria y mejoramiento continuo de la gestión pública.*

- *Como resultado del análisis integral de los procesos y actividades del negocio, se identificaron mejoras sustanciales en la calidad de la prestación de los servicios, así como un incremento significativo en la eficiencia operativa del talento humano, aspectos evidenciados a través de los indicadores de eficiencia, eficacia y economía desarrollados durante el estudio técnico.*

*Estos avances reflejan una gestión institucional enfocada en la mejora continua, la optimización de recursos y la orientación al ciudadano, permitiendo fortalecer los tiempos de respuesta, reducir reprocesos y elevar los niveles de satisfacción de los usuarios.*

*En este sentido, se consolida un modelo de operación más ágil, eficaz y orientado al resultado, que potencia el desempeño de la Dirección de Tránsito y Transporte de Floridablanca (DTTF) en términos de cobertura, oportunidad y calidad en la prestación de los servicios.*


11. Que se establece la exclusión al pago de tarifas por derechos de tránsito o servicios ante la Dirección de Tránsito y Transporte de Floridablanca (DTTF) obedece a la necesidad de incentivar la formalización y actualización del parque automotor, así como de facilitar el cumplimiento normativo por parte de los ciudadanos. La exoneración de cobro para trámites como la matrícula inicial de vehículos y motocicletas, así como la radicación de cuentas, responde al interés general de promover la legalización del registro automotor y fortalecer la base de datos nacional del tránsito. Esta medida permite remover barreras económicas que podrían desincentivar el registro oportuno, contribuyendo así al ordenamiento del tránsito, la seguridad vial, el control y la trazabilidad de los vehículos que recorren el municipio. Adicionalmente, la exclusión del pago se alinea con principios constitucionales como el de eficiencia y economía administrativa, ya que evita duplicidad de cargas para el ciudadano y mejora la eficacia en la prestación de los servicios públicos de movilidad.
12. Que de acuerdo con lo descrito para la sostenibilidad de la Dirección de Tránsito y Transporte de Floridablanca DTTF se hace necesario fijar ingresos sobre el valor de las tasas, tarifas y servicios acordes con los costos financieros, de operación y administrativos, expresados en UVT, según la normatividad vigente, lo cual permitirá la actualización anual de las mismas una vez el gobierno nacional determine el valor de la unidad de valor Tributario aplicable a cada vigencia.
13. Que actualmente, la Dirección de Tránsito y Transporte de Floridablanca – DTTF, administra un registro automotor compuesto por 178.612 vehículos activos, entre automóviles, motocicletas, motocarros y demás categorías vehiculares, lo que evidencia una alta demanda de servicios relacionados con la gestión del tránsito, la movilidad y el control del parque automotor en el municipio. Esta magnitud operativa requiere de herramientas técnicas y jurídicas que garanticen la sostenibilidad financiera y administrativa de la entidad.

En ese sentido, la aprobación de una estructura tarifaria adecuada, sustentada en estudios técnicos y económicos, resulta indispensable para asegurar la continuidad en la prestación eficiente, oportuna y legal de los servicios de tránsito. De no establecerse de manera clara y vigente estas tarifas, se podrían generar traumatismos tanto en la atención al ciudadano como en el desarrollo normal de las funciones misionales, afectando la

*Solidario, Comprometido y Participativo*

Calle 5 No. 8-25 Piso 4 Tel.: 607 6751661 Nit. 804011758-8 Floridablanca, Santander  
Correio Electrónico: [secretariageneral@concejomunicipalfloridablanca.gov.co](mailto:secretariageneral@concejomunicipalfloridablanca.gov.co)



	CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA	Código: PSC-FR06
	ACUERDOS MUNICIPALES	Versión: 01 Fecha: 19/02/2024
		Página 5 de 11

capacidad institucional de cumplir con su papel regulador, preventivo y de control sobre el transporte, la movilidad segura y la protección de todos los actores viales del municipio.

14. Que el COMFIS Municipal mediante Acta No.12-2025 de fecha Junio 25 del 2025, determino por unanimidad, dar viabilidad al proyecto de acuerdo ***“Por Medio del cual se fija el sistema y método para determinar las tarifas de los derechos de tránsito y Servicios que presta la Dirección de Tránsito y Transporte de Floridablanca DTF y otras disposiciones”***.

En merito de lo expuesto,

### ACUERDA

**ARTÍCULO 1º. Objeto.** En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 168 de la Ley 769 de 2002, modificado por el artículo 15 de la Ley 1005 de 2006 y posteriormente por la Ley 2027 de 2020, el presente Acuerdo tiene por objeto establecer el sistema y método para la determinación de las tarifas correspondientes a los derechos de tránsito y a los servicios que presta la Dirección de Tránsito y Transporte de Floridablanca – DTF.

Dichas tarifas aplicarán a los trámites y servicios que se adelanten ante los siguientes registros del sistema RUNT: Registro Nacional Automotor – RNA, Registro Nacional de Remolques y Semirremolques, Registro Nacional de Maquinaria Agrícola, Industrial y de Construcción Autopropulsada – RNMA, Registro Nacional de Conductores – RNC, Registro Nacional de Empresas de Transporte – RNET, así como aquellos relativos al ingreso de datos por importación temporal y demás servicios prestados directamente por la Dirección de Tránsito y Transporte de Floridablanca.

El presente acuerdo también regula las tarifas por el servicio de Sistematización y por los Derechos Municipales de Tránsito y Transporte, conforme a las definiciones, parámetros técnicos y reglamentación expedida por el Ministerio de Transporte y demás disposiciones legales vigentes.

**ARTÍCULO 2º Sistema.** Para efectos del cálculo de las tarifas correspondientes a los derechos de tránsito y servicios que presta la Dirección de Tránsito y Transporte de Floridablanca – DTF, se implementará el Sistema de Costeo Basado en Actividades (ABC, por sus siglas en inglés – Activity Based Costing), con el fin de establecer un modelo financiero que permita la adecuada asignación y distribución de los costos directos e indirectos, según la probabilidad de ocurrencia y las actividades necesarias para la prestación de cada trámite o servicio.


Dentro del modelo de costos ABC se identificarán las áreas de intervención de la DTF que agrupan las actividades objeto de análisis, a saber:

- a) Matriculas
- b) Licencias de Conducción
- c) Procesos Contravencionales (incluye transporte y otros servicios)
- d) Áreas Operativas (servicios de parqueadero, grúa, infracción y demás servicios asociados).

En este contexto, se definirá cada actividad como el conjunto de acciones que agregan valor en la prestación de un servicio, considerando tanto los elementos operativos como los de soporte, tales como atención al usuario y gestión de comunicaciones. El modelo se fundamenta en el principio de que los servicios consumen actividades, y estas generan

*Solidario, Comprometido y Participativo*



	<b>CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA</b>	Código: PSC-FR06
	<b>ACUERDOS MUNICIPALES</b>	Versión: 01 Fecha: 19/02/2024
		Página 6 de 11

costos, por lo cual se agruparán en procesos productivos que reflejen secuencial y simultáneamente el flujo de valor agregado.

Los procesos incluirán, entre otros, los siguientes componentes: personal, honorarios, servicios públicos, gastos legales, mantenimiento, sistematización, depreciación, amortización e insumos operativos. Asimismo, se identificarán las áreas misionales y de apoyo, los funcionarios responsables, los insumos involucrados, los valores unitarios y las cantidades requeridas por cada actividad.

Adicionalmente, se incorporará al análisis la asignación de las actividades administrativas transversales a las áreas operativas, permitiendo estimar su participación sobre el uso de recursos y su peso dentro del sistema de costeo. Esta asignación tendrá en cuenta la frecuencia con que se realizan los trámites y su impacto en el consumo de recursos.

El costo unitario de cada servicio será calculado con base en la participación de cada área misional y operativa sobre el total de ingresos, así como el peso específico de cada trámite dentro de dichos ingresos. Se empleará un análisis histórico de los últimos cuatro (4) años, considerando las cantidades de trámites, su composición por actividad, y el uso de recursos involucrado en su ejecución.

Finalmente, la determinación de las tarifas incorporará los resultados del modelo ABC junto con los indicadores de eficiencia, eficacia y economía institucional, con el propósito de garantizar la sostenibilidad operativa de la entidad, el equilibrio fiscal y la transparencia en la definición de los costos del servicio público que presta la Dirección de Tránsito y Transporte de Floridablanca – DTF.

**ARTÍCULO 3°: Definiciones.** Para efectos de la aplicación del sistema y método de determinación de tarifas de los Derechos de Tránsito y Servicios que presta la Dirección de Tránsito y Transporte de Floridablanca – DTF, se adoptan las siguientes definiciones:

- a) **Coste Laboral.** Corresponde al valor total que asume la entidad por la contratación de personal. Incluye salarios, prestaciones sociales, aportes a seguridad social (salud, pensión, riesgos laborales), parafiscales, indemnizaciones, compensaciones, formación del talento humano, auxilios de transporte y gastos de representación cuando sean aplicables. Representa uno de los componentes esenciales en la estructura de costos del servicio público.
- b) **Honorarios.** Corresponden a los pagos realizados por la prestación de servicios profesionales o técnicos contratados bajo la modalidad de prestación de servicios. Estos se reconocen como gastos operativos y deben estar debidamente soportados en contrato y cumplimiento de obligaciones fiscales y contractuales.
- c) **Impuesto sobre la Renta.** Se refiere al reconocimiento contable del impuesto a las ganancias, en cumplimiento de las normas tributarias vigentes. Aunque la DTF puede estar exenta como entidad pública, se incluye como categoría contable en caso de operaciones gravadas por disposiciones especiales o ingresos sujetos a retención.
- d) **Arrendamientos.** Son los contratos mediante los cuales la entidad utiliza bienes muebles o inmuebles de terceros a cambio de un pago periódico. Se clasifican en:
  - ✓ *Arrendamientos financieros*, donde se transfieren sustancialmente los riesgos y beneficios inherentes a la propiedad del activo; y

*Solidario, Comprometido y Participativo*




	<b>CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA</b>	Código: PSC-FR06
	<b>ACUERDOS MUNICIPALES</b>	Versión: 01 Fecha: 19/02/2024
		Página 7 de 11

✓ *Arrendamientos operativos*, cuando no existe dicha transferencia. También se incluyen modalidades como *lease-back* y contratos mixtos, regulados conforme a las Normas Internacionales de Información Financiera para el sector público.

- e) **Servicios Públicos.** Agrupan los consumos y pagos por concepto de acueducto, alcantarillado, energía eléctrica, gas domiciliario y aseo, necesarios para el funcionamiento de las sedes y oficinas de la entidad.
- f) **Gastos Legales.** Son aquellos originados en el cumplimiento de obligaciones normativas, tales como gastos notariales, derechos de registro, aranceles aduaneros y consulares, licencias, estampillas, y demás erogaciones derivadas del marco jurídico aplicable a la operación pública.
- g) **Mantenimiento.** Incluye los costos asociados a la reparación, conservación y ajuste de bienes muebles, equipos, sistemas informáticos e infraestructura física utilizados en el desarrollo de la actividad misional de la entidad, excluyendo ampliaciones o mejoras permanentes.
- h) **Depreciación.** Es el reconocimiento sistemático de la pérdida de valor de los activos fijos tangibles, ocasionada por su uso, obsolescencia o desgaste. Este costo debe ser imputado contablemente a los períodos en los que el activo contribuye a la prestación del servicio.
- i) **Amortización.** Representa el proceso contable mediante el cual se distribuye el valor de los activos intangibles o diferidos a lo largo de su vida útil estimada. Refleja la pérdida de valor del activo inmaterial por su utilización o el paso del tiempo.
- j) **Gastos Diversos.** Comprenden erogaciones menores y de difícil clasificación, necesarias para la operación general de la entidad, tales como papelería, utensilios, gastos bancarios, y otros de carácter administrativo que no correspondan a rubros específicos definidos anteriormente.
- k) **Publicidad.** Se refiere a los gastos orientados a la divulgación de campañas institucionales, promoción de cultura ciudadana, educación vial o información sobre servicios y trámites, con fines de posicionamiento, orientación o cumplimiento normativo.
- l) **Gastos Financieros.** Incluyen los pagos por intereses derivados de obligaciones adquiridas, comisiones bancarias, actualizaciones de deuda y demás costos relacionados con el financiamiento de la operación institucional.
- m) **Inversiones.** Son colocaciones de recursos en activos financieros, títulos valores, participaciones u otros instrumentos, con el objetivo de generar rentabilidad, mantener liquidez o cumplir funciones estratégicas u obligaciones legales. Deben registrarse conforme a la normatividad presupuestal y contable vigente.
- n) **Insumos.** Corresponden a los materiales, elementos de oficina, dotación operativa, formularios, etiquetas, placas, etiquetas adhesivas y demás recursos necesarios para la prestación efectiva de los trámites, servicios y operaciones misionales de la entidad.
- o) **Costo Unitario:** Es el valor promedio que representa producir o prestar una unidad de bien o servicio. Se obtiene dividiendo el costo total entre la cantidad total de unidades producidas o tramitadas.

*Solidario, Comprometido y Participativo*



	<b>CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA</b>	Código: PSC-FR06
	<b>ACUERDOS MUNICIPALES</b>	Versión: 01 Fecha: 19/02/2024
		Página 8 de 11

p) **Carga Impositiva:** Es el conjunto de impuestos, tasas y contribuciones obligatorias que recaen sobre una persona natural o jurídica por mandato de la ley tributaria. Refleja el peso fiscal que soporta un contribuyente respecto de sus ingresos o actividades.

q) **Proyección de Crecimiento:** Es la estimación anticipada del aumento esperado en una variable económica (ingresos, producción, población, demanda) en un periodo futuro, basada en tendencias históricas, supuestos técnicos y factores de entorno.

**ARTÍCULO 4º: Método.** Con fundamento en el sistema establecido en el **artículo 2º** del presente acuerdo, el método para establecer las tarifas para cada uno Derechos de Tránsito y Servicios que se realizan ante la Dirección de Tránsito y Transporte de Floridablanca DTF se realizará en los dos pasos siguiente:

#### 1. CÁLCULO DEL COSTO TOTAL DEL DERECHO DE TRÁNSITO O SERVICIO.

Se realizará un cálculo del costo total de cada Derecho de tránsito o Servicio, para efectos del cálculo del costo total de los mismos se aplicará la siguiente ecuación:

$$\begin{aligned}
\text{CTT} = & \text{Beneficios y Prestaciones} + \text{Gastos de Personal Diversos} + \text{Depreciaciones} \\
& + \text{Amortización} + \text{Deterioro} + \text{Provisión} + \text{Otros} + \text{Diversos} + \text{Financieros} \\
& + \text{Operacionales}
\end{aligned}$$

Donde:

**B Y P** = Beneficios a Empleados y Prestaciones sociales

**G.P.D** = Gastos de Personal Diversos

**C.D.** = Depreciación Propiedad, Planta y Equipo y Bienes uso Público

**C.Am** = Costo de Amortización

**Det.** = Deterioro de cuentas por Cobrar

**P. L** = Provisión de Litigios

**C.O.** = Otros costos en los que la entidad incurra no operacionales

**C.Di** = Costo de Diversos

**C.Fi** = Costo Financieros

**C.Op.** = Costo de Operación

A partir del resultado de este cálculo, con fundamento en la metodología propuesta y la estructura tarifaria se obtendrá la tarifa mínima a recaudar para la sostenibilidad financiera de la Dirección de Tránsito y Transporte de Floridablanca DTF.

*Solidario, Comprometido y Participativo*

Calle 5 No. 8-25 Piso 4 Tel.: 607 6751661 Nit. 804011758-8 Floridablanca, Santander  
Correo Electrónico: [secretariageneral@concejomunicipalfloridablanca.gov.co](mailto:secretariageneral@concejomunicipalfloridablanca.gov.co)



	<b>CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA</b>	Código: PSC-FR06
	<b>ACUERDOS MUNICIPALES</b>	Versión: 01 Fecha: 19/02/2024
		Página 9 de 11

## 2. CÁLCULO DEL COSTO UNITARIO POR DERECHOS DE TRÁNSITO O SERVICIOS: TARIFA.

Para el cálculo del costo unitario por derechos de tránsito o servicios que se realicen ante la Dirección de Tránsito y Transporte de Floridablanca DTF se aplicará la siguiente ecuación:

$$C. U. = \frac{C. T. A.}{N. A.}$$

Donde:

C.U. = Costo Unitario, corresponde al costo por Actividad de trámite

C.T.A. = Costo Total de Actividades, corresponde a los diferentes costos en los que se incurre para el desarrollo de todas las actividades que implica hacer un trámite.

N.A. = Numero de Actividades por trámite y por servicio

Llegando a un Costo unitario final, a través de la siguiente formula:

$$C. U. F. = C. U. + C. A. I. + I$$

Donde:

C.U.F. = Costo Unitario Final, después de utilidad e impuestos.

C.U. = Costo Unitario


C.A.I. = Carga Impositiva

I. = **Proyección de crecimiento (falta en las definiciones art 3)**

Con base en este costo unitario final, se fijará la tarifa correspondiente para cada Derecho de Tránsito o Servicio, de forma que refleje de manera técnica, equitativa y transparente el valor real de la prestación del servicio, respetando los principios de eficiencia, economía y eficacia y garantizando la sostenibilidad financiera de la Dirección de Tránsito y Transporte de Floridablanca – DTF.

**ARTÍCULO 5. Servicio Digital.** Servicio Digital de Tránsito estará constituido por el servicio particular de administración anual del expediente de cada vehículo automotor matriculado voluntariamente en el registro automotor de la Dirección de Tránsito y Transporte de Floridablanca – DTF.

*Solidario, Comprometido y Participativo*

	<b>CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA</b>	Código: PSC-FR06
	<b>ACUERDOS MUNICIPALES</b>	Versión: 01 Fecha: 19/02/2024
		Página 10 de 11

Este servicio deberá ser pagado anualmente por los propietarios o poseedores de los vehículos, sin distinción de cilindraje, a favor de la Dirección de Tránsito y Transporte de Floridablanca – DTF, dentro de los plazos, condiciones y mecanismos de pago que esta reglamente para tal efecto.

El recaudo obtenido por este concepto se destinará a sufragar los costos inherentes a la administración, conservación, actualización, seguimiento y archivo del expediente del vehículo, conforme al sistema y método establecidos en el presente Acuerdo, garantizando la cobertura de los costos directos e indirectos que este servicio implica.

La tarifa de los Servicios Digitales de Tránsito será calculada conforme al modelo de Costeo Basado en Actividades (ABC) y al método tarifario adoptado mediante este Acuerdo, incluyendo los factores de eficiencia, eficacia y economía determinados por el estudio técnico y económico.

**Parágrafo.** Para la determinación, discusión, cobro y fiscalización del Servicio Digital de Tránsito, se aplicará el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Municipal, y en su defecto, lo previsto en el Estatuto Tributario Nacional, según corresponda.

**ARTÍCULO 6°. Sistematización.** Para efectos del presente Acuerdo, se entenderá por Sistematización el conjunto de actividades y costos asociados a la custodia, sistematización, procesamiento, generación de reportes y liquidación de los servicios prestados por la Dirección de Tránsito y Transporte de Floridablanca – DTF, como parte integral de la trazabilidad y control de los datos asociados a cada trámite o servicio.

Los gastos derivados de dicha gestión serán asumidos por el titular o solicitante cada vez que requiera la prestación del servicio, conforme al principio de sostenibilidad operativa y transparencia administrativa.

La tarifa correspondiente a la Sistematización será determinada conforme al Sistema de Costeo Basado en Actividades (ABC) y al método tarifario definidos en el presente Acuerdo, integrando las variables de eficiencia, eficacia y economía que permitan garantizar la equidad en la asignación de los costos reales en que incurre la entidad para mantener una gestión documental y tecnológica eficiente.


**ARTÍCULO 7°. Transferencia de recursos al Ministerio de Transporte.** De conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley 1005 de 2006, modificado por el artículo 3° de la Ley 2027 de 2020, la Dirección de Tránsito y Transporte de Floridablanca – DTF deberá transferir al Ministerio de Transporte, por cada trámite que implique la expedición o modificación de una especie venal, el valor correspondiente a 0,70 Unidades de Valor Tributario (UVT).

Esta transferencia corresponde a la retribución por los costos en que incurre el Ministerio de Transporte por concepto de asignación de códigos, series y rangos de especies venales, en el marco de sus funciones legales. El giro de estos recursos deberá realizarse de acuerdo con los criterios, mecanismos y periodicidad definidos por el Ministerio de Transporte.

**Parágrafo.** La responsabilidad por la correcta aplicación y recaudo de este valor recae sobre la persona natural o jurídica que adelante el trámite correspondiente ante la DTF. En ningún caso este valor incluirá otros conceptos tales como tasas municipales, impuestos, estampillas departamentales o municipales, retenciones en la fuente u otros tributos no asociados a

*Solidario, Comprometido y Participativo*



	<b>CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA</b>	Código: PSC-FR06
	<b>ACUERDOS MUNICIPALES</b>	Versión: 01 Fecha: 19/02/2024
		Página 11 de 11

especies venales. La DTF deberá acoger estrictamente las directrices del Ministerio de Transporte para el cálculo, reporte y transferencia de este valor.

**ARTÍCULO 8°. Actualización y parametrización de sistemas.** Con el fin de garantizar la correcta implementación del presente Acuerdo Municipal, la Dirección de Tránsito y Transporte de Floridablanca – DTF deberá realizar los ajustes necesarios, con el propósito de permitir la liquidación, registro y control de las tarifas establecidas mediante el sistema de costos basado en actividades (ABC) y el método aprobado.

Estos ajustes deberán contemplar la parametrización técnica que asegure la trazabilidad de los costos por servicio, la generación de reportes, el cumplimiento de las normas fiscales aplicables y la interoperabilidad con el Registro Único Nacional de Tránsito (RUNT) y demás plataformas del orden nacional o territorial que resulten pertinentes.

**ARTÍCULO 9°: Tarifas.** Adóptese las tarifas de los derechos de tránsito y servicios que presta la Dirección de Tránsito y Transporte de Floridablanca, de conformidad con el Estudio Técnico – Económico DTF 2025.

**PARAGRAFO:** De conformidad con lo establecido en el anexo técnico, la Dirección de Tránsito y Transporte de Floridablanca deberá, en cada vigencia, actualizar los parámetros del estudio técnico tarifario, utilizando la información correspondiente a la vigencia inmediatamente anterior. Para ello, aplicará el sistema de Costeo Basado en Actividades (ABC), con el fin de determinar los costos totales en los que incurre la entidad para la prestación de cada trámite o servicio, considerando la frecuencia y el peso ponderado de cada uno. Así mismo, deberá calcular y analizar los indicadores de eficiencia, eficacia y economía, los cuales permitirán evaluar el desempeño institucional en la ejecución de los procesos. Esta actualización deberá complementarse con la revisión y ajuste de la información estratégica, de planificación, presupuestal, contable y de personal, con el propósito de garantizar que las tarifas reflejen de manera técnica, objetiva y sostenible los costos reales de operación y la capacidad institucional de respuesta frente a las necesidades ciudadanas.

**ARTÍCULO 10°: Vigencia.** El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y promulgación y deroga las disposiciones que le sean contrarias generando efectos fiscales a partir del año 2025.

  
**DIEGO FERNANDO MANCILLA LEON.**  
Presidente.

Proyecto: Dickmarvieth Cotamo Rivas.  
Secretario de Comisiones: 

Reviso: Luis Eduardo Altahona Gomez.   
Secretario General.

*Solidario, Comprometido y Participativo*

Calle 5 No. 8-25 Piso 4 Tel.: 607 6751661 Nit. 804011758-8 Floridablanca, Santander  
Correo Electrónico: [secretariageneral@concejomunicipalfloridablanca.gov.co](mailto:secretariageneral@concejomunicipalfloridablanca.gov.co)

	CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA	Código: PGE-FR03
	<b>CERTIFICACIONES</b>	Versión: 03 Fecha: 17/01/2024
		Página 1 de 1

**EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA**

**C E R T I F I C A**

Que el presente Acuerdo No. 016 de 2025 “**POR MEDIO DEL CUAL SE FIJA EL SISTEMA Y MÉTODO PARA DETERMINAR LAS TARIFAS DE LOS DERECHOS DE TRÁNSITO Y SERVICIOS QUE PRESTA LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE FLORIDABLANCA DTF Y OTRAS DISPOSICIONES**”, fue debatido y aprobado en primer debate el día 01 de julio de 2025 y en segundo debate el día 05 de julio de 2025.

Se expide en Floridablanca, a los cinco (05) días del mes de julio de dos mil veinticinco (2025).



**LUIS EDUARDO ALTAHONA GOMEZ.**  
Secretario General

Proyecto: Dickmarvieth Cotamo Rivas.  
Secretario de Comisiones. *Per.*

*Solidario, Comprometido y Participativo*

Calle 5 No. 8-25 Piso 4 Tel.: 607 6751661 Nit. 804011758-8 Floridablanca, Santander  
Correo Electrónico: [secretariageneral@concejomunicipalfloridablanca.gov.co](mailto:secretariageneral@concejomunicipalfloridablanca.gov.co)




<b>ACTO ADMINISTRATIVO</b>	<b>CÓDIGO</b>	GD-F-16
	<b>VERSIÓN</b>	04
<b>SECRETARIA GENERAL</b>	<b>FECHA</b>	04/10/2024
<b>PROCESO: GESTION DOCUMENTAL</b>	<b>TRD</b>	800.3.1

**REPÚBLICA DE COLOMBIA (DEPARTAMENTO DE SANTANDER)  
ALCALDÍA MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA  
SANCIÓN  
ACUERDO MUNICIPAL No 016 DE 2025  
(Julio 05)**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE FIJA EL SISTEMA Y MÉTODO PARA DETERMINAR LAS TARIFAS DE LOS DERECHOS DE TRÁNSITO Y SERVICIOS QUE PRESTA LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE FLORIDABLANCA DTFY Y OTRAS DISPOSICIONES.”**

Sancionado a los: 08 JUL 2025

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**




**JOSÉ FERNANDO SÁNCHEZ GARVAJAL**  
Alcalde Municipal

**EL SECRETARIO GENERAL DE LA ALCALDÍA DE FLORIDABLANCA**

**CERTIFICA:**

Que conforme a la ley 1437 del 2011, capítulo V art. 65 deber de publicación de los actos administrativos de carácter general, que el Acuerdo Municipal No.016 de Julio 05 de 2025, se publica en la página web de la Alcaldía Municipal de Floridablanca [www.floridablanca.gov.co/transparencia](http://www.floridablanca.gov.co/transparencia) y acceso a la [información pública](http://www.floridablanca.gov.co/informacion-publica)// Normatividad//leyes//acuerdos//2025 a la fecha de sanción.



**EDGAR MAURICIO PEÑUELA ARCE**  
Secretario General


Proyectado y revisado los documentos del presente Acto Administrativo, este cumple con todos los requisitos de Ley.



**MIGUEL ANDERSON BELTRAN PRADA**  
Secretario Jurídico



**RAFAEL ANTONIO MARIN LOZANO**  
Director - DTFY

 <b>ALCALDÍA DE FLORIDABLANCA</b>	<b>CERTIFICADO Y/O CONSTANCIA</b>	<b>CÓDIGO</b>	GD-F-10
		<b>VERSIÓN</b>	04
	OFICINA ASESORA DE PRENSA Y COMUNICACIONES	<b>FECHA</b>	04/10/2024
	IMAGEN INSTITUCIONAL Y COMUNICACIONES	<b>TRD</b>	107

**NIT. 890.205.176-8**

**LA OFICINA ASESORA DE PRENSA Y COMUNICACIONES DE LA ALCALDÍA DE FLORIDABLANCA**

**CERTIFICA QUE:**

En la página web de la Administración Municipal, se publicó el día 08 de julio de 2025, el Acuerdo N.016, "POR MEDIO DEL CUAL SE FIJA EL SISTEMA Y MÉTODO PARA DETERMINAR LAS TARIFAS DE LOS DERECHOS DE TRÁNSITO Y SERVICIOS QUE PRESTA LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE FLORIDABLANCA DTFY Y OTRAS DISPOSICIONES."

Bajo la Ruta de Navegación:

<https://www.floridablanca.gov.co/publicaciones/1269/2025/>

Se expide a solicitud del interesado, en Floridablanca a los 08 días del mes de julio del año 2025.



**JEIMMY ALEJANDRA SANDOVAL SARMIENTO**  
Jefe Asesora de Prensa y Comunicaciones

Proyectó: Tatiana Peña Ochoa – (CPS)  
Revisó: Jeimmy A. Sandoval S. – Jefe Prensa